

Sesión ordinaria número CD-23/2014 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles dieciocho de junio de dos mil catorce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, ambos Directores Propietarios; licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, los directores presentes designan al licenciado José Ángel Tolentino para que supla la vacante de Director Propietario, en virtud de la renuncia de la ingeniera Ana Lilian Vega al cargo de Directora Propietaria de este Consejo, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-22/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-22/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-22/2014.- 5.- OTROS ASUNTOS.- 5.1.-PROPUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 01/2014 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIO FOSALUD 2014".-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", el **DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión, solicitada por la sociedad Vacuna, S. A. de C. V.

con relación a la contratación directa n.º 01/2014 "Adquisición de medicamentos para reforzar el abastecimiento de establecimientos de salud en horario FOSALUD 2014", alegando la solicitante que la experiencia clínica opera como una grave restricción a la competencia. En la propuesta presentada y con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, se opina: **A.-** en ocasión del análisis de las bases de contratación directa No. 01/2014 "Adquisición de medicamentos para reforzar el abastecimiento de establecimientos de salud en horarios FOSALUD año 2014", no se advierte la existencia del obstáculo señalado por la sociedad Vacuna, S. A. de C. V. ya que la medida no restringe la competencia, dejando a los oferentes diferentes alternativas para acreditar la experiencia clínica exigida; y **B.-** con el propósito de generar mayor certeza para los oferentes, se recomienda a FOSALUD valorar si la experiencia clínica tiene un efecto reiterativo o bastaría con evaluarlo una vez. Con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA A LA SOCIEDAD VACUNA, S. A. DE C. V., AL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD Y AL MINISTERIO DE SALUD.- 5.2.- PROPUESTA DE OPINIÓN A PROYECTOS DE BASES DE LICITACIÓN Y DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PUERTO LA UNIÓN CENTROAMERICANA.- EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA INGENIERA ANA LILIAN VEGA, AL CARGO DE DIRECTORA PROPIETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA SUPERINTENDENCIA, EFECTIVA A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD AL ART. 6 DE LAS "NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO", EL LICENCIADO OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS LA SUSTITUYE COMO DIRECTOR PONENTE** en el presente procedimiento de emisión de opinión solicitada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a las bases de licitación abierta internacional CEPA LA-01/2014 y el pro-

yecto de contrato, dispuestos para la "Concesión de la terminal portuaria multipropósito especializada en contenedores, fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana".- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión por medio de la cual y con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, se opina: **A.-** que las bases de licitación abierta internacional CEPA LA-01/2014 "Concesión de la terminal portuaria multipropósito especializada en contenedores, fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana", se corresponde con lo dispuesto en la ley; **B.-** que a efecto de mejorar el carácter competitivo del proceso de concesión de la terminal portuaria multipropósito del puerto de La Unión, así como para optimizar el efecto preventivo de la comisión de prácticas anticompetitivas, se recomienda a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: **1.-** explicitar en las bases de licitación que la CEPA comunicará a los precalificados la apertura del respectivo trámite. Adicionalmente, publicar en periódicos extranjeros y en sitios web especializados carteles invitando a participar a nacionales de los Estados Unidos de América y de los Estados miembros de la Unión Europea; **2.-** contar con un instrumento de análisis financiero que ayude a determinar anticipadamente si las inversiones requeridas no constituyen desincentivos a la participación de oferentes; **3.-** establecer un término entre las publicaciones del aviso de convocatoria y la presentación de las ofertas, que resulte suficiente para que los agentes económicos formulen propuestas consistentes; **4.-** evaluar debidamente el plazo de la concesión y limitar la regla de la prórroga para constituir la en una posibilidad excepcional; **5.-** exigir a cada ofertante, de manera singular, rendir declaración jurada sobre la independencia de su oferta, declarando no haber participado en un acuerdo de los sancionados por el art. 25 de la Ley de Competencia; **6.-** en el caso de la transferencia de la participación accionaria principal, introducir en el contrato cláusulas que adviertan al adjudicatario y al cesionario de las acciones, la obligación de solicitar autorización de la CEPA, la cual deberá pronunciarse al respecto previa opinión consultiva a la Superintendencia de Competencia; **7.-** completar el efecto preventivo de la clausula 11.11 del proyecto de contrato, indicando que en su ejecución será aplicable la legislación salvadoreña en ma-

teria de competencia. Complementariamente agregar entre las infracciones apuntadas en el anexo 7 del proyecto de contrato, un nuevo supuesto para el caso de infracciones sancionadas a la normativa salvadoreña de defensa de la competencia; y **8.-** introducir en el proyecto de contrato una cláusula que indique que, previo a la autorización de la CEPA, esta realizará consulta a la Superintendencia de Competencia para evaluar el impacto en las condiciones de competencia de la actividad; **C.-** a solicitud de la CEPA, declárase reservada la presente opinión y documentos generados en ocasión de su formulación, por contener opiniones y recomendaciones que podrían servir de sustento para las decisiones de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el proceso de formulación de las bases de licitación abierta internacional CEPA LA-01/2014 "Concesión de la terminal portuaria multipropósito especializada en contenedores, fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana".

Alcances de la declaración y clasificación de la información: **1.-** Unidad administrativa responsable y que produjo la información: Intendencia Económica; **2.-** fecha en que se comenzó a generar la información: 03 de marzo de 2014; **3.-** plazo de reserva: un año o, en su defecto, hasta que sea adoptada una decisión definitiva dentro de dicho término, o lo que ocurra primero; **4.-** tipo de clasificación: total; **5.-** motivación: artículo 19 letra e) de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **6.-** funcionarios que poseen acceso a la información reservada: miembros del Consejo Directivo y personal de la Intendencia Económica. Con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y cincuenta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena

José Ángel Tolentino